

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 16 de Febrero.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

this A may Some and are selected that

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 361.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.

Ha llamado la atención de este Gobierno el que algunos Ayuntamientos de esta provincia de mi mando se hayan dirigido á este Centro excusándose de la responsabilidad que pudiere exigírseles por la no remisión de los presupuestos adicionales del corriente ejercicio, fundándose en los trabajos extraordinarios que por motivos de los incidentes de quintas, formación del censo de población y confección de las cartillas evaluatorias pesan sobre los mismos; pero como quiera que estas no son suficientes causas para dejar de cumplir un precepto de ley y que este Gobierno no puede conceder prórroga alguna por el atraso y desconcierto que habría de introducirse en la buena gestión administrativa; he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que les exigiré la responsabilidad consiguiente, y sin contemplación de ningún género, á todos aquellos que hasta la fecha no han dado cumplimiento á mi circular de 8 del que rige, inserta en el Boletin oficial del dia 10, bajo el número 287.

Al propio tiempo recomiendo

muy eficazmente que para evitar atrasos en la autorización de los presupuestos de que se hace mérito, se fijen tanto los Sres. Alcaldes como los Secretarios de Ayuntamiento en las disposiciones que hay dictadas para la confección de dichos documentos, esto es, que en ellos se han de incluir las liquidaciones generales de los gastos é ingresos autorizados en el ejercicio que ha terminado, ó sea el de 1886 á 87; resúmenes de los mismos, y cópias certificadas de las actas de arqueos verificados en 30 de Junio y 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Tarragona 17 de Febrero de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz Rodriguez.

Núm. 362.

Don Ricardo Díaz y Rodríguez, Gobernador interino de la provincia de Tarragona.

En cumplimiento de la obligación que me impone la cuarta disposición general de la vigente ley de Caza, hago saber:

1.º Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la misma, desde el día de hoy 15 hasta igual fecha de Agosto próximo venidero, queda prohibida absolutamente toda clase de caza, en esta provincia, excepto las palomas, tórtolas y codornices que podrán cazarse desde 1.º del citado Agosto en los prédios donde se halle levantada la cosecha, y la de ánades silvestres que podrá realizarse en las albuferas y lagunas hasta el día 31 de Marzo.

2.º Que de conformidad á lo prevenido en el art. 25 de la referida ley, queda asimismo prohibida en absoluto la venta y circulación de caza y pájaros muertos durante la temporada de veda, con solo la escepción marcada en el art. 27.

3.º Los infractores serán castigados en la forma que determina la sección 8.ª de la referida ley.

Los Sres. Alcaldes y Guardía civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, Carabineros, Guardas municipales, rurales y jurados, Resguardo de consumos y empleados de ferro carriles, cuidarán bajo la mas estrecha responsabilidad de cumplir exactamente cuanto se previene en la parte que á cada uno le corresponde.

Tarragona 15 de Febrero de 1888. —Ricardo Díaz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Eguiluz contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Ceanuri, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por Don José Eguiluz y Velasco contra el acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya, que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Ceanuri.

Habiéndose reclamado contra la capacidad del referido electo por Don
José Iturriaga y otros electores, alegando que estaba comprendido en el
caso 3.º del art. 43 de la ley Municipal, porque tenía á su cargo la llave
de la Alhóndiga, taberna pública del
barrio de Undarraga, por lo que recibía una retribución de 30 pesetas,
pagadas de fondos municipales; el-

Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, en sesión de 1.º de Junio último, acordaron desestimar la reclamación, fundándose en que el servicio de la Alhóndiga estaba contratado con el tabernero como responsable á la Corporación.

Apelado este acuerdo, fué revocado por la Comisión provincial, previo informe del Alcalde de Ceanuri, que manifestó que er el indicado barrio no existía Alhóndiga, sino taberna pública, ignorando quién dió la llave á Eguiluz y le encargó el cuidado del establecimiento, pero que el Ayuntamiento que presidía no le había confiado tal encargo ni retribuído en tal concepto durante los últimos cuatro años, ni aparecía cantidad comprendida al efecto en los presupuestos, y en virtud de lo declarado por los dos Alcaldes anteriores y por los recurrentes que expusieron que Eguiluz continuaba teniendo la llave y había sido pagado de fondos municipales:

Vista la citada disposición legal:

Y considerando, que aunque D. José tenga aún la llave del referido establecimiento, no está comprendido en la incapacidad de que se trata, puesto que no resulta que haya celebrado contrato para tal servicio, ni que éste le sea retribuído con fondos del Municipio;

Opina la Sección, como la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., que procede revocar el acuerdo apelado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.—Albareda.—Señor Gobernador de la provincia de Vizcaya.

| | Id. id.— Id. id.— Cabo id.— Cabo id.— Cabo id.— Cabo id.— Id. id.— Id. id.— | | DENUNCI | l Tercer Tercio |
|----------------------------------|--|--|--|--|
| | id.—Francisco Mula Reverter id.—Francisco Mula Reverter id.—José Soriano Collell id.—Trinitario Manzanares Garres id.—Trinitario Manzanares Garres id.—Vicente Rodriguez Riesco id.—Ramón Blasco Gozalbo 2.º—Perfecto Vera Parra id.—Pascual Viñas Ortiz id.—Prancisco Vidales Soler id.—Francisco Vidales Soler | einares | DENUNCIADOR Ó APREHENSOR. | Tercer Tércio de la Guardia civil Relación de |
| | Valentín Folch Bilbe Juan Todo Bosquet | Pedro Riba Montiagut Jaime Marti Jardí Raimundo Todo Busquet Magín Alvarez Alvarez Enrique Ruiz Juliá Tomás Julia Cervelló | DENUNCIADOS. | las denuncias verificadas en todo el |
| Tarrag | Conbera | calcal castiga- is a consolation of the consolation of consolation of consolations of the consolation of the consolation of consolation of consolations. | product and a second and a seco | comanda mes por infrac |
| ona 9 de Febrero de 1888 | Cazar sin Alcencia de la Albanda de la cultada de la culta | Cazar sin licencia | MOTIVO DE LA DENUNCIA. | DE TARRAGON ziones á la ley de caza y |
| -El 1. er Jefe, Felipe de Guzman | Cinco escopetas. Dos escopetas Una escopeta y avios de caza Una escopeta | Manufacture Clamb 5 to the plants of the clamb 5 to | EFECTOS DENUNCIADOS. | A. pesca y penalidad impuesta por |
| n Prats. | emicare para cui scriicio, ni que e le sea regibuldo conglondos del d Sicione: or o or o or gipina la Sección, coma la Sub creama del Ministerio deceliguosa | Action of single | PENA impuesta. Pesetas. Cs. | · el Juzgado |
| 00 01 00 -1 | in the first or a membre in Re- increase the Being noned preinse dirtument, so ha service resolver co en et mismo se propend. 124 Real orden to digo a V. S. p su consermiento y demás electos; shevolución del expediente. Dies gu to a V. S. am hos acost Madrid II. | denunciado al cambiento de contra de cambiento de cambien | SE CMUPLIÓ Ó NÓ POR EL JUZGADO | Mes de Enero de 188 municipal. |

rer lot que re- : Gabernader le la provincia de Vizea

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de Riudoms, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1887.

Día 1.º de Julio. - Sesión inaugural.-Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, nombrándose Alcalde Presidente á D. Antonio Ortiga Caparó, primer Teniente á D. Juan Salvadó, segundo á D. Jaime Banach y Regidor. Síndico á D. Teodoro Cavallé.

· Día 2.—Extraordinaria.—Se fijaron por el Ayuntamiento el número de comisiones en que debe dividirse, procediéndose á su nombramiento con arreglo al art. 60 de la ley Municipal.

Día 3.—Ordinaria. - Se dió cuenta al Ayuntamiento del dictamen emitido por la Sección de Fomento, referente á la instancia presentada por D. José Casas Munté y D. José Guinjoan Rovira contra los planos de rectificación de la calle sin nombre que afluye á la plaza del Castillo, acordándose de conformidad con dicho dictamen. -Fué admitida la dimisión que del cargo de Secretario de este Municipio presentó D. Juan Guinjoan Mateu. acordándose anunciar la vacante por término de veinte días en el Boletín oficial ed of met neille out

Día 10.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de que en las subastas que tuvieron lugar en los días 4 y 6 del presente mes de Julio para el arriendo de las especies sujetas al pago de consumos del actual año económico, sólo se presentó postor por las carnes muertas en fresco.-La Corporación quedó enterada y acordó la remisión del expediente al M. I. Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia para su aprobación.

Día 17.—Por el Ayuntamiento se dividió este distrito en seis secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que deben componer la Junta municipal y en cumplimiento del art. 67 de la ley, se acordó que antes de finalizar el presente mes se publique por edictos el resultado de la formación de secciones para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Día 24.—Se nombró por el Ayuntamiento una Comisión de su seno, compuesta del Sr. Presidente y del Sr. Regidor Síndico, para ofrecer sus respetos en numbre de la Corporación al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincial element and entry i.i.

US ob Bolowillist the

Día 31.—Nada importante se acordó. Día 7 de Agosto.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de no haberse presentado recurso de apelación contra el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 3 del pasado mes, en virtud del cual se aprueba el plano de rectificación de la calle sin nombre que afluye á la Plaza del Castillo.

Día 14.-Fué nombrado Secretario en propiedad del Ayuntamiento Don José Mestre Rovira, quién se posesionó desde luego del indicado cargo. Asimismo se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra el resultado de la división de este distrito en secciones para el sorteo de

los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento deben componer la Junta municipal, acordándose en su vista, que por los medios de costumbre se anuncie al público que á las once y media de la mañana, del día 17 del actual, se celebrará sesión extraordinaria para verificar el sorteo de vocales asociados.

Día 17.—Extraordinaria.—Con todas las formalidades y prescripciones legales, se procedió por el Ayuntamiento al sorteo de vocales asociados que en este año deben componer con la Corporación la Junta municipal, publicándose inmediatamente en la forma ordinaria su resultado.

Día 21 .- Ordinaria. - Nada importante se acordó.

Día 28.-Fueron aprobadas varias cuentas, autorizando al Sr. Presidente para expedir los oportunos libramientos para su pago.

Día 4 de Septiembre. - Fueron nombrados los fieles pesadores de la vendimia, y se acordó la compra de aguas para el abastecimiento del vecindario, y se dió cuenta del Real decreto referente á la formación de las nuevas cartillas evaluatorias.

Día 11.-Se participó al Cabildo municipal que el apoderado en la capital, D. Ricardo Cabré Navarro, cobró dos trimestres de intereses de suscripciones intrasferibles.

Día 18.—Nada importante se acordó. Día 25.—Se dá cuenta al Ayuntamiento de que durante los 15 días que ha estado expuesto al público el proyecto de presupuestos, planos y condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras sobre distribución de aguas para el interior de esta villa é instalación de fuentes públicas, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna, acordándose en su vista, que con certificación que así lo acredite, se remite el expediente al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañado del número del Boletin oficial en que aparece inserto el anuncio.-A propuesta del Sr. Teniente 1.º de Alcalde D. Juan Salvadó, se acordó que la Comisión de Fomento se ocupe del modo y forma que deben construirse las aceras en las calles de la población, con sujeción á las disposiciones vigentes.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día 12 del actual.

Rindoms 13 de Febrero de 1888.-El Secretario, José Mestre. - V.º B.-El Alcalde, Antonio Ortiga.

ANUNCIO.

olifi ja r igg-GUARDIA CIVIL

Tarragona. — Comandancia de provincia.

El día 25 del actual, á las once de la mañaua, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho, el cual se adjudicará al mejor postor.

Tarragona 17 de Febrero de 1888.-El 1. er Jefe, Felipe de Guzman Prats.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.